

TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATACION DE SERVICIOS EN GENERAL

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE IMPRESORA A TODO COSTO CON CARGO AL PIP: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD CAMPO VERDE, DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CUI N° 2340077.

I. FINALIDAD PÚBLICA

El presente servicio busca mejorar la gestión en la documentación a favor de la entidad, está destinado para los trabajos de Fotocopias Impresiones y Escaneos, buscando elevar los niveles de eficiencia y satisfacción de los usuarios internos y externos.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar a una persona natural o jurídica para que realice el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE IMPRESORA A TODO COSTO** asignado a la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de infraestructura con cargo AL PIP: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD CAMPO VERDE, DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CUI N° 2340077. Con la finalidad de seguir contando con el servicio de IMPRESIONES, FOTOCOPIAS Y ESCANEOS, teniendo en consideración que la fotocopidora está destinada para los trabajos de impresión, fotocopia y escaneo y con ello cumplir con las normativas respecto a la adecuada documentación que se gestiona a diario en la Oficina de la Sub Gerencia de Obras.

III. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio consistirá en el servicio de mantenimiento preventivo de impresora Multifuncional Laser, marca y modelo KONICA MINOLTA BIZHUB 360i, código patrimonial 742223580339, que deberá ser a todo costo asignado a la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura con cargo AL PIP: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD CAMPO VERDE, DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CUI N°2340077, de acuerdo al Cuadro N° 01 adjunto, e cual la ejecución del servicio será a todo costo (material, mano de obra, etc.), la Sub Gerencia de Obras no suministrará ningún insumo, repuesto, accesorio, andamios, equipos de seguridad, bienes para protección de ambientes herramientas, transporte y/o cualquier otro bien o elemento necesario para la ejecución del servicio, el cual, deberán ser considerados dentro de su oferta económica.

Ítem	Descripción	MODELO
1	Mantenimiento preventivo de impresora Multifuncional Laser	KONICA MINOLTA BIZHUB 360i

De acuerdo al INFORME N°007-2026-GRU-SG-OTI-LUR, de fecha 18 de febrero de 2026, se deberá tener en cuenta la evaluación técnica de equipo de impresión, donde se detalla que, de acuerdo al HARDWARE, la falla es: "al enviar una impresión sale manchado de color azul, se procedió hacer la limpieza, de la caja residual, además se usó la varilla de limpieza laser, no solucionando el problema". Por lo que es necesario dar solución con un especialista externo, para asegurar la continuidad de las operaciones diarias del área.

IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL PROPUESTO

Requisitos del Proveedor

- Persona natural o jurídica, que cuente con inscripción vigente en el registro nacional de proveedores (RNP) en el capítulo de servicios.
- Ficha Ruc y condiciones de activo y habido en la SUNAT.
- Copia de DNI del representante legal (en caso de ser jurídico)
- El proveedor de servicio, se ceñirá a las especificaciones para el servicio



- Poseer disponibilidad inmediata para prestar el servicio contrato.
- No encontrarse inhabilitado para contratar con el estado.

a) Experiencia del proveedor y acreditación (obligatorio)

El proveedor deberá acreditar una experiencia no menor de S/ 2,000.00 soles (dos mil soles) en servicios iguales o similares al objeto de la contratación en un plazo no menor de 5 años de la presente contratación.

Se considerará similares a: servicios de mantenimiento y/o reparación de: copiadoras y/o impresoras multifuncionales y/o impresoras y/o computadoras y/o laptops y/o plóter

Acreditación:

La experiencia se podrá acreditar con copia de: (i) Copia de contrato y su conformidad de servicio, (ii) orden de servicio y conformidad, (iii) conformidad, (iv) constancia de cumplimiento del servicio.

V. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO (Obligatorio)

a) LUGAR: El servicio será realizado en las instalaciones del Gobierno Regional de Ucayali, ubicado en el Jr. Raymondi N°220 – Callería. De ser necesario que el servicio se realice en otro lugar, se deberá coordinar de manera previa con el área usuaria y emitir su conformidad correspondiente.

b) PLAZO: El plazo máximo para la ejecución del servicio será de cuatro (04) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

VI. ENTREGABLES / PRODUCTOS

El proveedor deberá entregar la Impresora en perfecto estado de operatividad, sin que muestre ningún error al imprimir, fotocopiar o imprimir, así como deberá entregar los certificados de originalidad de las piezas que hayan sido cambiadas con motivo del servicio. En ese sentido, el servicio se ejecutará por única vez, correspondiendo a un único pago, previa conformidad del área usuaria.

VII. LUGAR DE PRESTACION DE LOS ENTREGABLES (obligatorio)

El servicio será prestado por única vez. siendo que la impresora deberá ser entregada en caso de desplazamiento en las instalaciones del Gobierno Regional de Ucayali, ubicado en el Jr. Raymondi N°220 – Callería, oficina de la Sub Gerencia de Obras, en el horario de 8:00 a.m. hasta las 13:00 p.m. o 14:00 hasta las 17:00 horas, conforme el plazo de prestación del servicio.

VIII. CONFORMIDAD DEL SERVICIO (obligatorio)

La conformidad del servicio será otorgada por la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ucayali, previa revisión y conformidad de la Oficina de Tecnología de la Información (OTI), para lo cual el proveedor deberá entregar los documentos y/o certificados que acrediten la originalidad de las piezas que fueron cambiados con motivo de la reparación realizada, debiendo también devolver

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (07) días hábiles computados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad. La sola recepción de servicio por la Entidad, no constituye la conformidad del área usuaria.

IX. FORMA DE PAGO (obligatorio)

El pago será en un pago Único, la misma que deberá adjuntarse, informe del área usuaria emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.

El pago del servicio se realizará con abono en la cuenta vinculada al Código de Cuenta Interbancaria (CCI) del contratista, como máximo hasta los diez (10) días hábiles posteriores a la emisión de la conformidad del servicio y presentación del comprobante de pago.

X. PENALIDADES APLICABLES (obligatorio)



b) Penalidad por mora (obligatorio)

Se aplicará al contratista la penalidad automáticamente y se calcula de acuerdo a la normativa aplicable sobre la materia, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

c) Otras penalidades (de corresponder)

No corresponde.

XI. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL (obligatorio)

El proveedor guardará, bajo responsabilidad a que hubiere lugar, estricta confidencialidad respecto de la información a la que acceda para la realización de sus actividades, así como de la información que produzca, la cual es de propiedad del Gobierno Regional de Ucayali. Queda prohibida la utilización de la información proporcionada para un fin distinto al contratado, así como expresamente se prohíbe su divulgación por cualquier medio.

El contratista se compromete a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentos e información de acceso restringido (confidencial) a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.

En caso de que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el Gobierno Regional de Ucayali está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir el perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.

XII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS (obligatorio)

El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XIII. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY N° 31564, LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DE SERVICIO PÚBLICO). (obligatorio)

Son causales de resolución del contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que hace referencia la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación de conflicto de intereses en el acceso y salida de personal de servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha Ley, se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

XIV. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

El contratista declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo legal en relación al servicio a prestarse, bien a proporcionarse en línea con ello, se compromete a actuar en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionario público, empleado de confianza, servidor público; así como, a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor en dinero o referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.

El contratista se compromete a denunciar en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento.



XIII. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY N° 31564, LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DE SERVICIO PÚBLICO). (obligatorio)

Son causales de resolución del contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que hace referencia la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación de conflicto de intereses en el acceso y salida de personal de servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha Ley, se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

XIV. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

El contratista declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo legal en relación al servicio a prestarse, bien a proporcionarse en línea con ello, se compromete a actuar en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionario público, empleado de confianza, servidor público; así como, a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor en dinero o referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.

El contratista se compromete a denunciar en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento.

Asimismo, el contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, en virtud a lo establecido en la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XV. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (obligatorio)

En el supuesto del literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley, El Gobierno Regional de Ucayali podrá resolver de forma total y/o parcial las órdenes de compra u órdenes de servicios o contratos en los siguientes casos:

- ✓ Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor. En este caso, la parte que resuelve debe justificar y acreditar que la situación que alega hace imposible la continuidad de la ejecución de las prestaciones a su cargo, de manera definitiva.
- ✓ Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato. En este caso, la parte que resuelve debe justificar y acreditar que la situación que alega hace imposible la continuidad de la ejecución o de las prestaciones a su cargo, de manera definitiva.
- ✓ Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno. La resolución por incumplimiento de esta cláusula no impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.
- ✓ Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo. En estos casos, la Dirección de Abastecimiento o la que haga sus veces, solo comunicará al contratista la resolución de la orden de compra, orden de servicio o contrato por haberse alcanzado el monto máximo de penalidad aplicable.
- ✓ Asimismo, se puede resolver el contrato por la presentación de la información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.

La parte perjudicada requiere a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento, bajo apercibimiento de resolver el contrato. El plazo para el cumplimiento de la prestación debe ser razonable y no debe ser menor del 10% del plazo de ejecución del contrato vigente o de la entregable materia de incumplimiento, según corresponda, y en ningún caso puede superar el 15% del plazo de ejecución del contrato vigente o de la entregable materia de incumplimiento. Cuando el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que sea considerado como un día completo. En los casos en que el plazo de ejecución del contrato vigente o de la entregable materia de incumplimiento es menor a treinta días, se otorga tres días. En caso el retraso esté referido al componente de ejecución de obras bajo sistemas de entrega de solo construcción o diseño y



construcción la entidad contratante otorga un plazo de quince días siempre que el plazo de la ejecución de la obra supere los 60 días.

Debe tenerse en cuenta que el apercibimiento previo no es aplicable en caso el contratista haya llegado a completar el monto máximo de penalidad o la Entidad sustente de manera objetiva que, la situación de incumplimiento ya no pueda ser revertida, de acuerdo con el pronunciamiento que emite el área usuaria. En estos casos, la Entidad notifica al contratista la resolución del contrato de forma parcial o total, según corresponda.

La resolución puede ser de forma total o parcial, sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales. La resolución que se efectúe precisa con claridad qué parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

Procedimiento de resolución de orden de compra u orden de servicio o contrato. La resolución del contrato menor se notifica al proveedor a través de la Pladicop o presencial o correo electrónico a la dirección electrónica señalada en el Formato N° 07 - Declaración Jurada del Proveedor y se acompaña del respectivo sustento de las razones que justifican la resolución. La emisión de la resolución de contrato será responsabilidad del funcionario que cuente con las competencias o delegaciones respectivas.

La Entidad a través de su autoridad de gestión administrativa o a quien se le haya delegado la función podrá declarar la nulidad de la orden de compra u orden de servicio o contrato en los casos previstos en los literales a), b), d) y e) del artículo 71 de la Ley. El instrumento que dispone la declaración de nulidad del contrato determina, en caso corresponda, el inicio del deslinde de responsabilidades.

XVI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA (obligatorio)

Toda controversia que surja entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, eficacia o terminación del contrato se resuelven mediante conciliación, conforme al artículo 81 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, y el artículo 330 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XVII. GARANTÍAS (de corresponder)

No corresponde

XVIII. ANEXOS: No corresponde


GOBIERNO REGIONAL DE JCAYALI
Gerencia Regional de Infraestructura
Ing. Martin Corona Villafuerte Miranda
Director del Programa Sectorial III
Sub Gerencia de Obras
CIP. N° 64443